



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires *30 de Octubre* de 2019.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *32*/2019.

VISTO:

La Ley N° 1903 -texto consolidado - las Resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2012, el Expediente CCAMP N° 24/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el art. 23 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5° establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.

Que, por su parte el artículo 25 establece que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que el Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal intervino en el marco del mecanismo de asistencia técnica previsto en la Resolución CCAMP N° 26/2012, y, emitió, con fecha 03 de octubre de 2019, el informe RL N° 34/2019 mediante el cual informa sobre el estado de salud del Sr. Hernán DIEZ (Legajo N° 4348), Secretario de Fiscalía en la Oficina de Ordenamiento Normativo de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, dicho Departamento comunicó a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera que el agente DIEZ *“se ausentó desde el día 15/08/19 al 17/09/19 inclusive del corriente año de conformidad con el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009...”*.

Que, asimismo, el citado Departamento de Relaciones Laborales informa que, *“...se realizó junta médica, respecto del Sr. Diez, en la empresa Cemepla y del informe se desprende: ‘Paciente con stent carotídeo en*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

tratamiento...' y adjunta el respectivo Informe Médico del Centro Médico del Plata S.R.L., de fecha 25 de septiembre de 2019, suscripto por el Dr. Gustavo Grabivker (MN 59862) y el Dr. Jorge Kinaszuk MN 49466.

Que, a su vez, el agente DIEZ remitió a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A. las respectivas constancias de sus médicos particulares y del médico laboral que acreditan la patología sufrida y justifican el otorgamiento de la correspondiente licencia.

Que por lo expuesto en el Informe RL N° 34/2019, en el informe de la empresa de medicina laboral antes referido, los certificados médicos recibidos y demás constancias del servicio médico laboral acompañadas, se concluye que corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Dr. Hernán DIEZ, por el período comprendido entre el día 15 de agosto y 17 de septiembre del corriente año inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009.

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto los artículos 1°, 18, 25, y concordantes, de la ley 1903 y el artículo 51 del Reglamento Interno

de Personal del MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009;

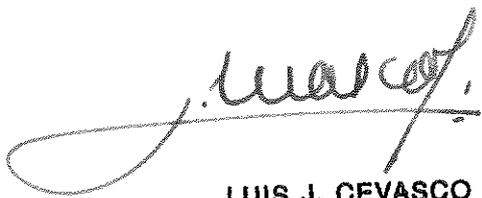
**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

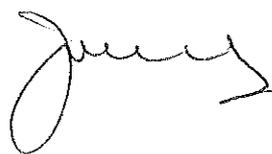
ARTÍCULO 1°: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente Dr. Hernán DIEZ (Legajo N° 4384) desde el día 15 de agosto de 2019 hasta el día 17 de septiembre del mismo año inclusive, en los términos del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009- y en consecuencia tener por justificadas las inasistencias de dicho agente durante el mencionado período.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, notifíquese al Dr. Hernán DIEZ, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., comuníquese por correo electrónico a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración y al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

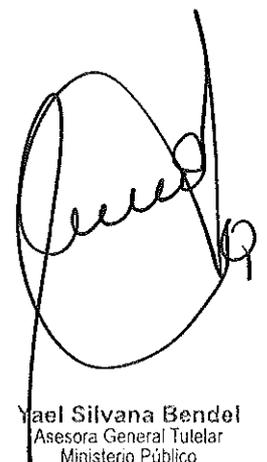
RESOLUCIÓN CCAMP N° 32 /2019



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires